

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dos de marzo de dos mil veintiuno

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 17001-40-03-007-2020-00624-00
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: JOSÉ JAVIER GARCÍA GONZÁLEZ

Agréguese al proceso de la referencia, el oficio Nro. OECM21-704 del 16 de febrero 2021, proveniente del Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Manizales, en el que informan que la medida de EMBARGO DE DINEROS comunicada sobre el proceso **17001400300320170079100**, NO SURTE EFECTO, toda vez que aquel proceso se encuentra debidamente terminado y archivado por desistimiento tácito y ya existía medida similar. Para conocimiento de la parte interesada.

Téngase en cuenta para los fines pertinentes los oficios provenientes de los bancos FINANDINA, DE BOGOTÁ, BBVA, BANCOOMEVA, GNB SUDAMERIS, MI BANCO y BANCAMIA, en el que informan que el demandado no posee vínculos financieros con dichas entidades, así mismo obra oficio proveniente del banco CAJA SOCIAL en el que comunica que el demandado posee una Cuenta Pensión, por tal razón la medida ahí no procede.

Ahora, advirtiendo que no existen medidas cautelares pendientes por materializar, se requiere a la parte actora para que de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, proceda dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, a cumplir con la carga procesal de materializar la notificación de la parte pasiva, so pena de darse por terminado el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. 032 Del 03 DE MARZO DE 2021</p>  <p>MARIBEL BARRERA GAMSOA Secretaria</p>

WG

